



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar temporalmente los servicios profesionales, como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales y/o virtuales, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el área de apoyo en las competencias básicas de idiomas.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional universitario en cualquier núcleo básico de conocimiento. Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley. Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 “Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas”.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Veinticuatro (24) meses de experiencia en la instrucción y/o docencia de la lengua o lenguas a impartir. Mínimo doce (12) meses como instructor de formación virtual de la lengua o lenguas a impartir. Nivel de lengua certificado de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las cuatro (4) habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA acepta para la contratación de instructores de lenguas los exámenes internacionales enlistados en la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del MEN con una vigencia máxima de 2 años. No se aceptan aquellos exámenes catalogados en esta Resolución como “Clasificación (Placement)”, “Niños de 7 a 12 años (Young Learners)” y “Jóvenes (Teenagers)”. Ver al final de este documento en Anexo 1 la lista de exámenes admitidos por el SENA para tales fines. ANEXO 1 – LISTADO DE EXÁMENES INTERNACIONALES DE DOMINIO DE LENGUA QUE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA ACEPTA PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES DE LENGUAS BASADO EN LA RESOLUCIÓN 12730 DEL 28 DE JUNIO DE 2017 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA.
NIVEL DE DOMINIO DE LENGUA A IMPARTIR	Nivel de lengua certificado de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las cuatro (4) habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA acepta para la contratación de instructores de lenguas los exámenes internacionales enlistados en la Resolución 12730 del 28 de junio de 2017 del MEN con una vigencia máxima de 2 años. No se aceptan aquellos exámenes catalogados en esta Resolución como “Clasificación (Placement)”, “Niños de 7 a 12 años (Young Learners)” y “Jóvenes (Teenagers)”. Ver al final de este documento en Anexo 1 la lista de exámenes admitidos por el SENA para tales fines.



VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE \$ 82.420.000. Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$ 41.210.000), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.(\$3.900.000) cada uno. Y b) Un (1) último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.210.000), para cada contratista.
PLAZO:	Diez (10) meses y diecisiete (17) días, sin exceder el 31 de Diciembre de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Manizales, Villamaría, Chinchiná y Neira
SUPERVISOR:	Gelmer Restrepo Hernandez, Coordinador Académico.
ORDENADOR DEL PAGO:	Claudia Patricia Sanchez Marin Subdirectora (e) Centro de Automatización Industrial Sena Regional Caldas

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Automatización Industrial del SENA Regional Caldas, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Es necesario realizar esta contratación con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos y lineamientos operativos y planes estratégicos contemplados en el plan de acción 2021, a la alta demanda del Sector Productivo, a la buena ubicación laboral y las necesidades identificadas en las agendas regionales y locales, a los planes de desarrollo y en general a las necesidades del sector industrial del Departamento de Caldas. El SENA tiene como objetivo principal impartir formación profesional integral al nuevo talento humano, aprendices de formación regular, de la educación media técnica, población en situación de desplazamiento, empleados, desempleados y poblaciones especiales, orientada al desarrollo de conocimientos y habilidades técnicas y tecnológicas, a la apropiación de valores y actitudes para la convivencia social para llevarlos en la ruta de la construcción del futuro de Colombia una vez establecida la programación de los instructores de planta, prioritariamente en formación titulada, técnica y/o complementaria a distancia en modalidad virtual.

De acuerdo a lo anterior se identificaron las necesidades de contratación de instructores según lo establecido en el plan de contratación de instructores correspondiente a la vigencia 2021, es importante realizar dicha contratación para brindar formación a las diferentes fichas que continúan en formación y las nuevas que se encuentran programadas correspondientes a formación titulada técnica, complementaria, regular educación media técnica, población en situación de desplazamiento; los instructores requeridos se contrataran en base a lo establecido en los diseños curriculares de cada programa como son los perfiles de instructor, las competencias a desarrollar y las obligaciones a desempeñar para formar a nuestros aprendices con las mejores capacidades productivas, innovadores, investigativas y así facilitarles el acceso a una formación de calidad acorde a su vocación y a la demanda existente en el sector productivo.

El SENA es un establecimiento público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los



trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Esta necesidad se satisface con la contratación de dos (2) personas naturales que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento; esta necesidad se requiere para cubrir toda la vigencia 2021.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Automatización Industrial Regional Caldas la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- 1) Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.
- 2) Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral en modalidad virtual y a distancia, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos.
- 3) Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- 4) Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación en modalidad virtual y a distancia.
- 5) Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño curricular, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas virtuales del área temática en el objeto del contrato.
- 6) Aplicar estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación en modalidad virtual y a distancia, de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
- 7) Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa en modalidad virtual y a distancia, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- 8) Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que a entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral en modalidad virtual y a distancia, mediante las siguientes actividades: a). Verificar que la totalidad de los aprendices seleccionados estén asociados a una ruta de aprendizaje y su estado sea matriculado. b). Registrar juicios evaluativos, realizar reconocimiento de aprendizajes previos, para los aprendices nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.



- 9) Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz y el manual de convivencia instaurado en la institución.
- 10) Apoyar procesos de Registro calificado para los programas de educación superior del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
- 11) Realizar seguimiento a los aprendices que ingresan a la etapa productiva en modalidad virtual y a distancia según la asignación y requerimientos del centro de formación.
- 12) Participar en los procesos de autoevaluación de programas de formación virtual y a distancia en el Centro de Formación.
- 13) Realizar, cuando sea requerido por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y que por razones de experticia técnica e idoneidad.
- 14) Realizar, cuando sea requerido por la entidad, la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la entidad y que por razones de su experticia técnica e idoneidad relacionado con el objeto contractual, se requiera.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

4.1 CONOCIMIENTOS TÉCNICOS:

Asociados con:

1. Pruebas diagnóstico del nivel de dominio del idioma: definición, características, clasificación, técnicas de aplicación, resultados e interpretación.
2. Requerimientos técnicos contenidos para el desarrollo de pruebas diagnóstico.
3. Lineamientos específicos y directrices relacionadas con la aplicación de pruebas diagnósticas del idioma.
4. Competencia comunicativa, habilidades comunicativas y subniveles (escalas) en lengua extranjera basados en Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
5. Enfoques comunicativos para la enseñanza-aprendizaje de lenguas.
6. Materiales para la formación en lenguas: recursos educativos digitales y no digitales, diccionarios, textos de referencia, textos fotocopiables de distribución libre, insumos auditivos, insumos textuales, insumos audiovisuales, materiales lúdicos para formación en lenguas, etc.
7. Manejo del LMS institucional y herramientas acordes a los lineamientos de autoformación.
8. Uso de herramientas de comunicación que estén de acuerdo con las tecnologías, informáticas y el LMS institucional.

Es importante aclarar que todos los instructores que imparten formación en modalidad virtual, deben tener conocimiento en:

- Formación en Ambientes Virtuales de Aprendizaje -AVA-



- GFPI-G-014 “Guía orientación formación ambientes virtuales de aprendizaje”.
- Evaluar los procesos y herramientas de las cuales puede hacer uso el instructor para el proceso de ejecución de un programa de formación en AVA.
- Aplicar los procesos pedagógicos que el instructor debe realizar para llevar a cabo la configuración y puesta en marcha de un programa de formación en AVA.
- Identificar los procesos tecno-pedagógicos y administrativos que caracterizan un programa de formación en AVA.
- Ajustar los procesos técnicos, pedagógicos, académicos y administrativos necesarios para que el instructor lleve a cabo la evaluación y el cierre de un programa de formación en AVA.

4.2 CONOCIMIENTOS TECNOLÓGICOS:

Selecciona y utiliza adecuadamente las herramientas tecnológicas disponibles para la aplicación y ejecución del proceso formativo SENA mediado en ambientes virtuales de aprendizaje.

Conocimientos:

- Formación virtual: características, lineamientos para la autoformación, requerimientos técnicos.
- Protocolos de la virtualidad en la institución: diseño curricular, proyecto formativo y planeación pedagógica.
- Manejo del LMS institucional y herramientas acordes a los lineamientos de autoformación.
- Uso de herramientas de comunicación que estén de acuerdo con las tecnologías, informáticas y el LMS institucional.

Habilidades:

- Manejar las herramientas técnicas para entablar comunicación con los aprendices sobre el uso eficiente de las herramientas disponibles en el entorno virtual de aprendizaje (LMS institucional).
- Orientar la comprensión del funcionamiento de la plataforma institucional (LMS).
- Desarrollar y actualizar materiales educativos y los procesos de evaluación utilizando adecuadamente las herramientas tecnológicas disponibles.

4.3 CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS:

Promueve y dinamiza la construcción de conocimiento a partir de las directrices, metodologías y estrategias enmarcadas en los lineamientos institucionales para la formación virtual y a distancia.

Conocimientos:

- Planeación de la formación.
- Orientación de la formación.
- Evaluación de actividades académicas.
- Formación por proyectos.
- Pedagogía para la formación profesional integral.
- Formación integral y permanente de los aprendices.

Habilidades:

- Realizar diseño instruccional, propone guías de aprendizaje y formula instrumentos de evaluación para fortalecer su formación cuando lo estima pertinente.
- Proporcionar retroalimentación adecuada, asertiva y clara frente a las evidencias presentadas por sus aprendices.
- Aplicar estrategias metodológicas según las necesidades de la formación y caracterización de los aprendices.
- Promover el aprendizaje colaborativo y realiza seguimiento a la actividad de cada uno de sus aprendices.
- Demostrar dominio del contenido temático que imparte en la formación virtual de forma clara, directa, concreta y asertiva.
- Explicar las temáticas orientadas haciendo uso de distintas estrategias didácticas apoyándose



de las herramientas virtuales.

- Evidenciar creatividad y claridad al momento de orientar la formación a los aprendices.
- Implementar casuísticas basada en la experticia técnica.
- Utilizar herramientas didácticas y pedagógicas que respondan con la formación a orientar.
- Implementar estrategias para el fortalecimiento académico y retención de los aprendices al interior de los ambientes virtuales de aprendizaje.

4.4 CONOCIMIENTOS CLAVE Y TRANSVERSAL:

Interactúa en espacios virtuales a través de diversos medios, propiciando situaciones que favorezcan el respeto a la diversidad en las dinámicas propias de la enseñanza y el aprendizaje mediado con TIC.

Conocimientos:

- Diseño de técnicas e instrumentos de evaluación. Elaboración de cuestionarios, listas de chequeo, talleres, mapas mentales, entre otros.
- Competencias comunicativas: ortografía, comprensión lectora, escritura, NEtiqueta.
- Normativa de seguridad y salud en el trabajo: higiene corporal y elementos de protección.
- Fundamentos y técnicas de aprendizaje en la modalidad virtual y a distancia: autónomo, colaborativo y cooperativo.
- Tecnologías de la información y la comunicación: Software, redes sociales, chat, correo electrónico, entre otros.
- Rol instructor: El instructor como orientador y mediador del aprendizaje.

Habilidades:

- Implementar herramientas sincrónicas y asincrónicas, redes sociales, videoconferencias, foros, correo electrónico y mensajería interna.
- Trabajar en equipo con los distintos roles de la comunidad virtual, implementando las herramientas para el trabajo colaborativo.
- Orientar a los aprendices de manera eficaz y asertiva para brindar solución a los requerimientos.
- Generar liderazgo positivo en pro de la solución a problemáticas académicas y administrativas que presente el aprendiz en el desarrollo de su formación.
- Comunicación asertiva de forma verbal y escrita.
- Ayudar al aprendiz a familiarizarse con los ambientes y el material de aprendizaje y a interactuar en y con los mismos.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Manizales, Villamaría, Chinchiná y Neira.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE \$ 82.420.000.

Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de CUARENTA Y UN MILLONES



DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$ 41.210.000), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.(\$3.900.000) cada uno. Y b) Un (1) último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.210.000), para cada contratista.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de: Gelmer Restrepo Hernandez, Coordinador Académico del Centro de Automatización Industrial o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, teniendo en cuenta las facultades establecidas en el artículo 84 de la ley 1474 del 2011.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la Subdirectora de Centro designará un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.



14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la abogada del Centro de Automatización Industrial revisará y validará la documentación presentada por el contratista y verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomendará la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

15. CDP: No. 721 del 12 de enero de 2021 Rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. Dependencia: 921945.

Se expide en Manizales a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2021.

Claudia Patricia Sanchez Marin
Subdirectora (e) Centro De Automatización Industrial Regional Caldas

Proyectó: Natalia Restrepo Velásquez, Profesional Apoyo Jurídico - Centro de Automatización Industrial *NRV*



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL CALDAS

CONSIDERANDO

Que el Centro de Automatización Industrial requiere contratar la prestación temporal de los servicios profesionales, como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales y/o virtuales, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el área de apoyo en las competencias básicas de idiomas.

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada.

Que, de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional, en los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en el Centro de Formación personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Contratar los servicios personales de dos (2) personas para:

Objeto: Prestar temporalmente los servicios profesionales, como instructor, por período fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales y/o virtuales, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el área de apoyo en las competencias básicas de idiomas.

VALOR: Se fija como valor total para los dos (2) contratos la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE \$ 82.420.000.

Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$ 41.210.000), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.(\$3.900.000) cada uno. Y b) Un (1) último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$2.210.000), para cada contratista.

PLAZO: Diez (10) meses y diecisiete (17) días sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

CDP: No. 721 del 12 de enero de 2021 Rubro C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. Dependencia: 921945.

Se expide en Manizales el _____

Autorización Nro. _____

Jaime Trejos Londoño
Director (e) Sena Regional Caldas